CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Gobierno Regional
Región de Coquimbo

Número de Informe: 607/2015
20 de agosto 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 15.301/2015

INFORME FINAL N° 607, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS ASIGNADOS A TRAVÉS DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.378, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

LA SERENA, 20 AGO 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las iniciativas de inversión aprobadas y ejecutadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, con los recursos asignados al Gobierno Regional de Coquimbo, en adelante GORE, en el marco del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Sra. María Jesús Sandoval Valenzuela, como auditora, y el Sr. Daniel Hernández Núñez, en calidad de supervisor.

Los gobiernos regionales, acorde a lo consignado en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, son personas jurídicas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargadas de la administración de la región, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

El GORE está constituido por el Intendente en su rol de órgano ejecutivo del gobierno regional y por el Consejo Regional, CORE. Este último tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

AL SEÑOR
EDUARDO DÍAZ ARAYA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

Sobre la materia de la presente fiscalización, es dable indicar que la ley N° 20.378, tiene por objeto promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros a través de la creación de un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores gastos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover su uso.

En lo pertinente, el inciso primero del artículo cuarto transitorio del citado precepto legal, señala que se otorgó a los Gobiernos Regionales, hasta el año 2016, la implementación del Fondo de Apoyo Regional, FAR, que consiste en un "aporte especial para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, constituyéndose para dicho fin, una provisión con la correspondiente glosa en el presupuesto anual de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante SUBDERE.

Por otra parte, la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, estableció, en lo pertinente, en los puntos 3.8, 4.8 y 5.15, glosas comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, que los recursos que reciban esos organismos por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, y sus modificaciones, se podrán destinar a los fines señalados en el numeral 1, referido, en lo principal, a la ejecución de a) un programa especial para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses; b) infraestructura para el transporte público y su modernización, y c) de cualquier otro proyecto de inversión, distinto de los señalados anteriormente, para lo cual, deberá cumplirse con las normas de evaluación indicadas en el inciso final de dicho numeral.

A su vez, la Ley de Presupuestos del año 2014, en la glosa 02, de la partida N° 5, del capítulo 64 del programa 02, del presupuesto del GORE de Coquimbo, incluyó M$8.417.605, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos indicados en el numeral 1, del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.

Corresponde consignar que a la fecha, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con los Ministerios del Interior y de Seguridad Pública y de Hacienda, no han dictado un reglamento que establezca criterios y mecanismos de distribución de los recursos del FAR, entre las iniciativas sectoriales y las de los gobiernos regionales, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.

Cabe precisar que, con carácter reservado fue puesto en conocimiento del GORE de Coquimbo, el preinforme de observaciones N° 607, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 3.117, de la presente anualidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los recursos asignados al GORE de Coquimbo, mediante la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014, en el marco del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y las modificaciones introducidas a través de la ley N° 20.696, que incrementó los recursos del subsidio y creó el Fondo de Apoyo Regional, ejecutados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Asimismo, verificar la correcta administración y distribución de los recursos asignados a ese GORE, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, como también acreditar los gastos en proyectos de inversión, constatando que estos hayan sido destinados a favorecer el transporte público remunerado de pasajeros.

METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos aprobados mediante resoluciones exentas N°s. 1.485, de 1996, y 20, de 2015, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la SUBDERE y el GORE de Coquimbo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el monto total de recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo al GORE de Coquimbo, ascendió a M$18.517.605, de los cuales M$8.417.605, corresponden a las iniciativas contempladas en el artículo cuarto transitorio de la ya citada ley N° 20.378.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

El monto ejecutado con cargo a la citada glosa presupuestaria ascendió a $4.340.248.847, cifra que incluye $287.250.000, correspondientes a la aplicación de la letra a), del numeral 1, del artículo cuarto transitorio, materia que no fue objeto de revisión en la presente auditoría. De esta forma se aplicó $4.052.998.847, los que se distribuyeron en 20 proyectos, financiados a través de los subtítulos 31 y 29 del presupuesto aprobado para el GORE de Coquimbo.

La revisión del subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, se efectuó mediante un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95%, una tasa de error de 3% y precisión de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, seleccionándose para el presente examen quince proyectos que involucraron un financiamiento de $2.590.946.808, esto es, el 71% del universo correspondiente a la materia indicada (Anexo N° 1). Al respecto, cabe señalar que tres de las quince iniciativas de inversión citadas, fueron auditadas paralelamente a través del programa regional, PREG, N° 4.007 de 2015, de esta Sede Regional, que contempló, entre otros aspectos, el examen técnico de los proyectos, razón por la cual, su resultado no se expone en el presente informe.

Por su parte, la revisión del subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros, se efectuó sobre el 100% de los proyectos considerados en el universo, por un total ascendente a $414.859.460 (Anexo N° 2).

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	$	#	$	#	$	#
Subtítulo 31	3.638.139.387	17	2.590.946.808	15	2.590.946.808	15
Subtítulo 29	414.859.460	3	414.859.460	3	414.859.460	3
TOTAL	4.052.998.847	20	3.005.806.268	18	3.005.806.268	18

Fuente: Elaboración propia con base en los datos contables proporcionados por el servicio.

En relación con las validaciones en terreno, es dable consignar que se realizaron doce verificaciones visuales visitándose las iniciativas del subtítulo 31 que tuviesen obras civiles en ejecución o terminadas, mientras que, respecto del subtítulo 29, se inspeccionaron los bienes adquiridos para las tres iniciativas de inversión, correspondientes en conjunto a siete proyectos, lo que ascendió a $1.952.033.011, equivalentes a un 65% del total de la muestra (Anexos N°s. 1 y 2).

La información utilizada fue proporcionada por la División de Administración y Finanzas del GORE de Coquimbo y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 6 de abril de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Cabe indicar que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, informó a la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 921, de 8 de abril de 2015, el detalle de los recursos transferidos por concepto del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, de acuerdo con la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2014 y con los decretos modificatorios del Ministerio de Hacienda, sobre lo cual se indicó que al GORE de Coquimbo, se le traspasó M$18.517.605, bajo los siguientes términos, a saber:

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, PROGRAMA 05

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO N° 1 AL GORE DE COQUIMBO		MONTO M$
Ley de Presupuestos	Programa Inversión Regional Región IV	8.417.605
Decreto N° 978/2014	Programa Inversión Regional Región IV	3.000.000
Decreto N° 1.481/2014	Programa Inversión Regional Región IV	7.100.000
TOTAL DE RECURSOS TRANSFERIDOS AL GORE COQUIMBO		18.517.605

Fuente: Elaboración propia a partir de información de la Ley de Presupuestos y la proporcionada por la SUBDERE.

Al respecto, cabe señalar que los decretos N°s. 978 y 1.481, citados precedentemente, ascendentes a M$10.100.000, incluyen transferencias de fondos para asignaciones específicas del subtítulo 33, Transferencias de Capital al Sector Privado, por un total de M$3.984.865, distintas a las financiadas por el N° 1 del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, como asimismo, recursos para financiar proyectos de inversión del subtítulo 31, respecto de los cuales no existe certeza que correspondan a aquellos financiados a través del FAR de la ley N° 20.378.

El detalle de lo expuesto, se muestra en el cuadro que sigue a continuación:

DETALLE DE TRANSFERENCIAS DE LA SUBDERE AL GORE DE COQUIMBO

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO N° 1, PROGRAMA 02 GORE COQUIMBO		MONTO M$	TOTAL MONTO M$
Ley de Presupuestos	Artículo 4° Transitorio N° 1 (Glosa 02)	8.417.605	8.417.605
Decreto N° 978/2014	31.02 Proyectos de Iniciativas de Inversión	615.135	3.000.000
	33.03.100 Transferencias de Capital a Municipalidades (Programa Mejoramiento Barrios)	600.000	
	33.03.125 Transferencias de Capital a Municipalidades (Fondo Regional Iniciativa Local)	1.784.865	
Decreto N° 1.481/2014	31.02 Proyectos de Iniciativas de Inversión	5.500.000	7.100.000
	33.03.100 Transferencias de Capital a Municipalidades (Programa Mejoramiento Barrios)	1.600.000	
TOTAL			18.517.605

Fuente: Elaboración propia a partir de información de la Ley de Presupuestos y la proporcionada por la SUBDERE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

No obstante lo expuesto, el GORE de Coquimbo informó que los recursos recibidos para el período 2014, con cargo a la ley N° 20.378, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, ascendieron a M$8.417.605, cifra concordante con lo estipulado en la ley de presupuestos para esa anualidad.

Consultado al GORE por los aumentos de presupuesto a través de los decretos N°s. 978 y 1.481, ya citados, señaló que para el ejercicio año 2014, se recibieron incrementos de presupuestos de inversión vía decretos de la Dirección de Presupuestos, en la búsqueda del cumplimiento de compromisos financieros adquiridos por la cartera en ejecución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR. Además, agregó, que la fuente específica del origen de esos recursos no fue formalizada, razón por la cual, se estimó que no era necesario asociarlos a iniciativas específicas.

Lo expuesto no permite identificar en su totalidad, el uso y el destino de los recursos, y su correlación con el FAR creado a través de la ley N° 20.696. Asimismo, la falta de precisión de la finalidad de la transferencia de dichos caudales al GORE, impide el reconocimiento de los mismos, generando un alcance a la presente fiscalización, en verificar la correcta administración de los recursos del Estado, el acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de conformidad a lo prescrito en el título V sobre sistema de control financiero, del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Asimismo, cabe señalar que de conformidad con lo estipulado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración del Estado, deberán velar por la idónea administración de los medios públicos, cumpliendo sus cometidos coordinadamente y observando los principios de eficiencia, eficacia, control, transparencia y publicidad.

En su contestación, el GORE no emitió pronunciamiento sobre la materia, debiendo mantenerse lo representado, correspondiéndole implementar las medidas de control pertinentes, tendientes a asegurar, la identificación tanto de los ingresos recibidos como de los gastos ejecutados —en los proyectos asociados— en el marco del artículo 4° transitorio, numeral 1, letras b) y c), de la ley N° 20.378, de manera de fortalecer su proceso de rendición de cuentas, de las que tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en el proceso de seguimiento respectivo (AC).

2. Es preciso mencionar que para el año 2014, la Ley de Prespuestos contempló en la Partida 05, Capítulo 64, Programa 02, del Gobierno Regional Región IV Coquimbo, ingresos por transferencias de capital provenientes de la SUBDERE, ascendentes a M$16.702.023, con el objeto de ser aplicados de conformidad a lo consignado en la glosa 02; aclaración que incluye, entre otros, los fondos para ejecutar las iniciativas descritas en el número 1 del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378 y sus modificaciones —materia objeto de la presente auditoría—, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

TRANSFERENCIAS DE GASTOS DE CAPITAL DE LA SUBDERE AL GORE COQUIMBO	
APLICACIÓN GLOSA 02	MONTO M$
Iniciativas descritas en el número 1, del artículo cuarto transitorio de la ley N°20.378	8.417.605
Provisión infraestructura educacional	4.635.000
Provisión programa infraestructura rural	1.071.727
Provisión saneamiento sanitario	1.905.899
Provisión programa residuos sólidos	671.792
TOTAL	16.702.023

Fuente: Elaboración propia a partir de información de la Ley de Presupuestos.

Al respecto, corresponde aclarar que para llevar a cabo la ejecución del presupuesto, a solicitud de la Dirección de Presupuesto, DIPRES, el GORE propone, a través de un programa de caja mensual, el requerimiento de los recursos para atender el programa 02 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, montos que son coincidentes con el descrito en forma global en la Ley de Presupuestos; recursos que son traspasados en forma general a través de transferencias electrónicas depositadas en la cuenta corriente bancaria del Banco del Estado N° 12.509.103.931, denominada "Gobierno Regional IV Región Inversiones".

Sobre el particular, corresponde señalar que dicho proceso impide establecer la oportunidad y la integridad de los ingresos transferidos para financiar las iniciativas de inversión con cargo al FAR previsto en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.

A mayor abundamiento, el Informe Presupuestario del Programa 02 de 2014, del GORE, da cuenta que la SUBDERE traspasó durante el año 2014, en total M$29.575.046, sin que exista información específica que permita determinar si el aumento de presupuesto afectó el fondo para las iniciativas descritas en el número 1, del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.

En ese sentido, corresponde observar los procedimientos de control administrativos de las instituciones involucradas en la entrega y solicitud de recursos para atender la ejecución efectiva del presupuesto, de conformidad a lo regulado a través de la resolución N° 1.485, de 1996, letra b) del capítulo III, sobre Normas Específicas, de esta Contraloría General, que indica que las transacciones y hechos importantes deben registrarse debidamente clasificados. Asimismo, según lo descrito en los artículos 11 y 16 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo que importa, los actos administrativos deberán ser fundados y realizados con transparencia para permitir y promover el conocimiento, contenido y fundamentos de las decisiones adoptadas.

En relación con ello, el GORE no emitió pronunciamiento sobre la materia, motivo por el cual corresponde mantener lo objetado, debiendo, conforme a lo señalado precedentemente, implementar las medidas de control pertinentes, tendientes a asegurar, la identificación tanto de los ingresos recibidos como de los gastos ejecutados —en los proyectos asociados— en el marco del artículo 4° transitorio, numeral 1, letras b) y c), de la ley N° 20.378, informando de

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ellas en un lapso de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en el seguimiento correspondiente (AC).

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de identificación por parte del GORE del total de las iniciativas financiadas con los recursos de la ley N° 20.378

Sobre la materia, es dable observar que el GORE de Coquimbo ejecutó con cargo al FAR creado por la ley N° 20.696, que modifica la ley N° 20.378, un monto de $4.340.248.847, de un total de $8.417.605.000, contemplados en la ley de presupuestos para el año 2014.

En relación con la diferencia ascendente a $3.865.056.153, el GORE no proporcionó la identificación de las iniciativas de inversión financiadas con dichos recursos. Resumen que se presenta en el cuadro siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTO AL MARGEN DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO 2014		
DETALLE	MONTO $	MONTO $
Ingresos Ley de Presupuestos		8.417.605.000
Disminución presupuesto de ingresos letra a) numeral 1, artículo 4° transitorio		-212.300.000
Aplicación subtítulo 31	3.638.139.387	-4.340.248.847
Aplicación subtítulo 29	414.859.460	
Aplicación letra a) artículo 4° transitorio	287.250.000	
Monto no justificado en aplicación de la ley N° 20.378, al 31-12-14		3.865.056.153

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el servicio.

Al respecto, las jefaturas de las Divisiones de Administración y Finanzas, y de Análisis y Control de Gestión indicaron que los recursos recibidos por la ley N° 20.378, pasan a formar parte del FNDR, en ese sentido, los saldos no aplicados en iniciativas de inversión que se identifiquen claramente con áreas vinculadas al transporte, conectividad y desarrollo regional, pasan a financiar otros proyectos de la cartera de ese fondo. Sustentando su actuar, en razón de la eficiencia de la gestión de la inversión, toda vez que no contaban con proyectos del sector transporte en condiciones de ser ejecutados —recomendados técnicamente y priorizados por el Consejo— y, además, por las facultades consignadas en la letra c) del numeral 1 del artículo cuarto transitorio de la citada normativa.

Sobre el particular, cabe señalar que durante el año 2014, el GORE ejecutó el 98,9% del marco presupuestario de programas, proyectos y otras inversiones incluidas en el Programa 02 de ese organismo.

En ese sentido, procede observar que el GORE de Coquimbo no cuente con controles que permitan determinar la correcta aplicación de los recursos asignados en virtud del artículo 4° transitorio, numeral 1, letras b) y c), de la ley N° 20.378, conforme con los objetivos y finalidad previstos en dicho cuerpo legal.

CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

En su respuesta, ese servicio reitera lo manifestado, en cuanto a identificar una cartera de iniciativas asociadas al sector transporte en su origen, con los recursos otorgados en la Ley de Presupuestos a principios de año, explicando que, las iniciativas de relevancia regional, que se encuentran en ejecución y se financian mediante incrementos del presupuesto originados de la provisión, no es factible identificarlas parcialmente, al no tener seguridad de la fuente de financiamiento en el año presupuestario siguiente.

Finalmente, precisa que a la fecha no se ha formalizado el requerimiento de asociar dicho financiamiento a una cartera específica, por parte de las instituciones involucradas en la entrega de recursos.

En relación con ello, dado que esa entidad no proporciona nuevos elementos a considerar sobre la materia, procede mantener lo observado, en virtud de lo cual deberá arbitrar las medidas administrativas pertinentes, que le permitan controlar la correcta aplicación de los recursos que se le han asignado, de conformidad con los objetivos y finalidades previstos en la ley N°20.378, de cuya formalización tendrá que informar en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe (AC).

2. Financiamiento de proyectos que no ajustan a lo previsto en la ley N° 20.378

El GORE financió con los dineros del FAR, creado por la ley N° 20.696, iniciativas de inversión que formaban parte de la cartera elegible del FNDR., pero que no guardaban relación con la finalidad del subsidio en cuestión, por un total ascendente a $3.865.056.153, cifra de la que además, como ya se indicó, no existe identificación de los proyectos financiados.

Al respecto, cabe señalar que el artículo primero de la norma citada, señala que se crea un mecanismo de subvención de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

Puntualmente, el Fondo se instituyó a través del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, referidas entre otros, de acuerdo con el numeral 1, a grandes proyectos de desarrollo, de infraestructura general, transporte público, modernización, y otros; relacionados con:

a) En síntesis, la ejecución de un programa especial mediante el cual los gobiernos regionales están facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses.

b) La ejecución de infraestructura para el transporte público y su modernización, tales como diseño e implementación de planes de mejora del transporte público, de inversión en infraestructura para el transporte o la modernización de la gestión de los sistemas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

c) Cualquier otro proyecto de inversión, distinto de los señalados anteriormente, los que se deberán fundar en la relevancia de dichas inversiones para la región o regiones.

En su oficio de respuesta, el GORE explica que, por motivos de eficiencia en la gestión de la inversión y al no contar con otras iniciativas del sector transporte en condiciones de ser ejecutadas, esto es, recomendadas técnicamente y priorizadas por el Consejo Regional, el saldo de los recursos señalados se reasignaron según compromisos de pago adquiridos, en inversiones que aportan al desarrollo regional, según lo indicado en la letra c) del numeral 1, del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378. Asimismo, solicita se le oriente en la interpretación de la citada preceptiva, en cuanto a la forma correcta de aplicarla, de manera de no incurrir en las observaciones señaladas.

Sobre la materia, esta Contraloría General, ha resuelto mantener lo observado, toda vez que la entidad no hace más que confirmar el hecho representado, debiendo tener presente que el dictamen N° 42.657, de 2011, en lo que interesa, en cuanto al alcance de la expresión "otras inversiones", consignó que en los informes de las Subsecretarías de Transporte y de Desarrollo Regional y Administrativo, se determinó que las inversiones financiadas a través de la ley N° 20.378, deben considerar los objetivos que motivaron la dictación del texto legal, esto es, promover el uso de transporte público remunerado de pasajeros y que a partir del Mensaje Presidencial, y durante la tramitación parlamentaria de la ley, quedó establecido que una de las finalidades era mejorar e incentivar el uso del transporte público remunerado de pasajeros, la conectividad y vías en general, a lo largo del país, con el objeto de integrar a todos los habitantes de las regiones al desarrollo y modernización del territorio nacional.

En virtud del texto de la ley y de la historia de la misma, debe entenderse por "otros proyectos de inversión", contenido en la letra c) del numeral 1 del artículo cuarto transitorio, a toda inversión calificada en atención a su impacto y, o rentabilidad social, como relevante para el Gobierno Regional, pero siempre que se traten de iniciativas que digan relación con los fines contenidos en la norma legal, esto es, que consistan en inversiones que favorezcan el uso del transporte público remunerado de pasajeros.

Por todo lo anterior, y considerando que el GORE financió iniciativas que no se ajustan a lo previsto en la citada normativa, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos descritos (AC).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

3. Proyectos aprobados por el CORE sin identificación del origen específico del Fondo

Se constató que en diez proyectos de un total de quince, los cuales se individualizan en el Anexo N° 3, el Consejo Regional de Coquimbo priorizó proyectos de inversión sometidos a aprobación por parte del GORE, sin exigir la identificación de la fuente específica de financiamiento cuando se trataba de aquellos acogidos a la ley N° 20.378. En subsidio, se consignó en las actas que aprobaron dichas iniciativas, que los recursos correspondían al presupuesto regional FNDR o de libre disposición, situación de lo cual no se advierte que hayan sido modificados con la finalidad de dejar constancia de la oportunidad en que comenzaron a financiarse con recursos de la ley en comento.

Cabe observar, que dicho proceder no se ajusta a lo establecido en los artículos 11, 16 y 41, de la ley N° 19.880, en lo que interesa, los que indican que los actos administrativos dictados por la dirección deben contener los motivos y las fundamentaciones que los originan, debiendo la autoridad que los dicta expresar los razonamientos y antecedentes conforme a los cuales ha adoptado su decisión.

Sobre el particular, ese servicio regional reconoce lo planteado, comprometiéndose a que —a partir del año presupuestario 2016— al momento del envío de los oficios por parte del Intendente Regional al Consejo Regional solicitando la priorización de iniciativas, se identificará explícitamente el origen del financiamiento según la tipología del proyecto.

Si bien la entidad informa acciones a realizar, esta Sede Regional ha resuelto igualmente mantener lo descrito, toda vez que las implementación de tales medidas deben ser validadas obligatoriamente en una futura visita de fiscalización, sin perjuicio de ello, el GORE deberá instruir formalmente el procedimiento propuesto, remitiendo copia de aquello, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento (MC).

4. Convenios mandatos y su aprobación sin identificación del origen del financiamiento a través del Fondo

El GORE de Coquimbo suscribió convenios mandatos, con diversas entidades de la Administración del Estado, aprobados por resolución, para llevar a cabo iniciativas de inversión que fueron financiadas con los fondos del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378. Sobre el particular, cabe observar que en cinco, de un total de doce documentos examinados, no se dejó constancia que su fuente de financiamiento correspondía a la citada ley (Anexo N° 4).

Igual situación ocurrió con tres proyectos de adquisición de activos no financieros, respecto de los que no se consignó en el acto administrativo que aprobó la designación del GORE como unidad técnica, el origen específico de los recursos (Anexo N° 4).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Lo expuesto, no se condice con lo regulado a través de los artículos 11, 16 y 41 de la ley N° 19.880, que en lo que interesa, indican que los actos administrativos dictados por la dirección deben contener los motivos y las fundamentaciones que los originan, debiendo la autoridad que los dicta expresar los razonamientos y antecedentes conforme a los cuales ha adoptado su decisión.

La entidad en su oficio de respuesta, de modo similar a lo señalado en el acápite anterior, reconoce lo objetado, comprometiéndose, a partir del próximo año presupuestario, a perfeccionar el acto administrativo observado, identificando el origen del financiamiento en los convenios mandatos y en las resoluciones que los aprueban.

Al igual que lo indicado en el numeral precedente, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que la implementación de las medidas informadas deben ser validadas obligatoriamente en una futura visita de fiscalización, no obstante corresponde que ese GORE sancione formalmente el procedimiento administrativo mencionado, remitiendo copia de la resolución, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde su recepción del presente informe (MC).

CONCLUSIONES

Atendidas las argumentaciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el GORE de Coquimbo no ha aportado antecedentes ni iniciado acciones que permitan salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 607, de 2015.

En ese sentido, respecto de las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima considerar, a lo menos las siguientes:

1. Sobre los numerales 1 y 2 del acápite I, Aspectos de Control Interno, relativo a la imposibilidad de determinar el uso y destino de la totalidad de los recursos transferidos por la SUBDERE y su correlación con el FAR, esa entidad tendrá que implementar las medidas de control pertinentes, tendientes a asegurar, la identificación tanto de los ingresos recibidos como de los gastos ejecutados —en los proyectos asociados— en el marco del artículo 4° transitorio, numeral 1, letras b) y c), de la ley N° 20.378, de manera de fortalecer su proceso de rendición de cuentas, de las que tendrá que informar en no más de 60 días hábiles de recibido este informe, cuyo cumplimiento se verificará en una próxima visita inspectiva (AC).

2. En lo referido al numeral 1 del acápite II, Examen de la Materia Auditada, sobre la falta de identificación por parte del GORE del total de las iniciativas financiadas con los recursos de la ley N° 20.378, ese servicio tendrá que arbitrar las medidas administrativas pertinentes, que le permitan controlar la correcta aplicación de los recursos que se le han asignado, de conformidad con los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

objetivos y finalidades previstos en la ley, informando a esta Sede Regional sobre ellas, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe (AC).

3. En lo concerniente al numeral 2 del acápite II, Examen de la Materia Auditada, sobre financiamiento de proyectos que no se ajustan a lo previsto en la ley N° 20.378, esta Sede de Control iniciará un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas (AC).

4. En cuanto a lo mencionado en el número 3 del acápite II, Examen de la Materia Auditada, sobre los proyectos aprobados por el CORE sin identificación de la fuente específica de financiamiento, esa entidad deberá formalizar el procedimiento relativo a que, al momento en que el Intendente solicite al Consejo Regional la priorización de iniciativas, se identifique en forma explícita el origen del financiamiento según la tipología del proyecto, remitiendo copia de la respectiva resolución, en un plazo de 60 días hábiles (MC).

5. En lo que respecta al numeral 4 del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, sobre convenios mandatos y su aprobación sin identificar el origen de su financiamiento, ese servicio tendrá que instruir sobre la obligatoriedad de la inclusión de tal información en los referidos actos administrativos, enviando copia de la resolución que así lo establezca, en un máximo de 60 días hábiles (MC).

Finalmente, el GORE de Coquimbo deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, en los plazos que se indican, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Gobierno Regional del Coquimbo, a la Unidad de Auditoría Interna de esa repartición, a la Unidad de Seguimientos de Fiscalía de la Contraloría General y a las Unidades Técnica de Control Externo, Jurídica, y de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 1
PROYECTOS EXAMINADOS, SUBTÍTULO 31

CÓDIGO BIP		NOMBRE DEL PROYECTO	SUBTÍTULO	MONTO $
20169592		Mejoramiento Ruta D-595 Ovalle - Hurtado Sector Samo Alto - Pichasca	31	1.607.956
30043645		Construcción Camino Quebrada Seca - Puerto Aldea (Diseño)	31	20.594.382
30045612		Mejoramiento 5 Loc. Barraza, Tabalí, San Julián, La Chimba, Talhuén	31	85.762.501
30061162		Construcción Avenida Gaspar Marín, Las Compañías, La Serena	31	338.893.477
30062448		Mejoramiento Enlace Ruta 5 Amunátegui	31	56.304.908
30063048		Construcción Pavimento Calle Diego Portales II Etapa, Illapel	31	46.750.816
30071084		Mejoramiento Avenida Las Torres de Ovalle	31	61.990.000
30077177		Construcción Interconexión Vial R 41 Ch Puerto de Coquimbo	31	875.000
30080180		Mejoramiento Avda. Infante, Salamanca	31	3.166.000
30100267		Mejoramiento de Aceras Sector Central Salamanca Segunda Etapa	31	1.083.711.266
30100302	*	Mejoramiento Pavimentación Calle 5 Sur, Ciudad de Los Vilos	31	116.447.136
30100303	*	Mejoramiento Pavimentación Calle 4 Oriente, Los Vilos	31	273.363.727
30100566		Construcción Paseo Semipeatonal Calle Urmeneta Andacollo	31	67.817.992
30101365	*	Construcción Pavimentación Calles Sector Plaza de Armas	31	270.427.767
30106198		Construcción Vías de Evacuación Zona Costera La Serena	31	163.233.880
TOTALES				2.590.946.808

Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la base de datos proporcionada por el servicio.
* Proyectos auditados en Programa Regional N° 4.007 de 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 2
PROYECTOS EXAMINADOS SUBTÍTULO 29

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBTÍTULO	MONTO $
30124483	Adquisición Excavadora Comuna de Punitaqui	29	97.820.380
30132383	Reposición Bus Escolar Comuna de La Higuera	29	102.104.647
30188672	Adquisición y Reposición de Transporte Escolar Colegios Especiales	29	214.934.433
TOTALES			414.859.460

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 3
ACTAS DE ACUERDOS DEL CORE CON INICIATIVAS DE INVERSIÓN QUE NO CONSIDERAN EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA LEY N° 20.378

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	CONVENIO MANDATO		ACTAS PRIORIZACIÓN DEL CORE
		RESOLUCIÓN	FECHA	INCLUYE MENCIÓN LEY N° 20.378
30045612	Mejoramiento 5 Loc. Barraza, Tabalí, San Julián, La Chimba, Tralhuén	870	10-12-2008	NO
30077177	Construcción Interconexión Vial R 41 Ch Puerto de Coquimbo	964	29-12-2008	NO
30062448	Mejoramiento Enlace Ruta 5 Amunátegui	2.372	30-12-2010	NO
30071084	Mejoramiento Avenida Las Torres de Ovalle	512	15-04-2012	NO
30063048	Construcción Pavimento Calle Diego Portales II Etapa, Illapel	504	15-04-2011	NO
30100566	Construcción Paseo Semipeatonal Calle Urmeneta Andacollo	5.008	15-09-2011	NO
30080180	Mejoramiento Avda. Infante, Salamanca	131	17-10-2014	NO
30188672	Adquisición y Reposición de Transporte Escolar Colegios Especiales	940	17-07-2014	NO
30124483	Adquisición Excavadora Comuna de Punitaqui	1.406	19-11-2013	NO
30132383	Reposición Bus Escolar Comuna de La Higuera	1.110	20-08-2014	NO

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 4
CONVENIOS MANDATOS CON INICIATIVAS DE INVERSIÓN QUE NO CONSIDERAN EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA LEY N° 20.378

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	CONVENIO MANDATO		
		RESOLUCIÓN	FECHA	INCLUYE CLÁUSULA LEY N° 20.378
20169592	Mejoramiento Ruta D-595 Ovalle - Hurtado Sector Samo Alto - Pichasca	453	24-05-2007	NO
30045612	Mejoramiento 5 Loc. Barraza, Tabalí, San Julián, La Chimba, Tralhuén	870	10-12-2008	NO
30077177	Construcción Interconexión Vial R 41 Ch Puerto de Coquimbo	964	29-12-2008	NO
30062448	Mejoramiento Enlace Ruta 5 Amunátegui	2.372	30-12-2010	NO
30043645	Construcción Camino Quebrada Seca - Puerto Aldea (Diseño)	377	02-05-2007	NO
30188672	Adquisición y Reposición de Transporte Escolar Colegios Especiales	940	17-07-2014	NO
30124483	Adquisición Excavadora Comuna de Punitaqui	1.406	19-11-2013	NO
30132383	Reposición Bus Escolar Comuna de La Higuera	1.110	20-08-2014	NO

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 5
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 607, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Imposibilidad de identificar en su totalidad el uso y destino de los recursos y su correlación con el FAR creado por la ley N° 20.696.	Implementar las medidas de control pertinentes, tendientes a asegurar, anualmente, la identificación tanto de los ingresos recibidos como de los gastos ejecutados —en los proyectos asociados— en el marco del artículo 4° transitorio, numeral 1, letras b) y c), de la ley N° 20.378, de manera de fortalecer su proceso de rendición de cuentas, de las que tendrá que informar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	AC			
I.2	Imposibilidad de establecer la oportunidad y la integridad de los ingresos transferidos para financiar las iniciativas de inversión con cargo al FAR previsto en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.	Implementar las medidas de control pertinentes, tendientes a asegurar, anualmente, la identificación tanto de los ingresos recibidos como de los gastos ejecutados —en los proyectos asociados— en el marco del artículo 4° transitorio, numeral 1, letras b) y c), de la ley N° 20.378, de manera de fortalecer su proceso de rendición de cuentas, de cuya operatividad tendrá que informar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	AC			

(AC) observaciones altamente complejas, (C) observaciones complejas, (MC) observaciones medianamente complejas, y (LC) observaciones levemente complejas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1	Falta de identificación por parte del GORE del total de las iniciativas financiadas con los recursos de la ley N° 20.378.	Arbitrar las medidas administrativas pertinentes, que le permitan controlar la correcta aplicación de los recursos que se le han asignado, de conformidad con los objetivos y finalidades previstos en la ley, de cuya formalización tendrá que informar en un plazo no superior a 60 días hábiles.	AC			
II.3	Proyectos aprobados por el CORE sin identificación del origen especifico del financiamiento.	Formalizar el procedimiento relativo a que, al momento de enviar al Consejo Regional la solicitud de priorización de iniciativas, se identifique en forma explícita el origen del financiamiento según la tipología del proyecto, remitiendo copia de la respectiva resolución, en un plazo de 60 días hábiles.	MC			
II:4	Convenios mandatos y su aprobación sin identificación del origen del financiamiento a través del Fondo.	Instruir sobre la obligatoriedad de la inclusión de tal información en los referidos actos administrativos, enviando copia de la resolución que así lo establezca, en un máximo de 60 días hábiles.	MC			

(AC) observaciones altamente complejas, (C) observaciones complejas, (MC) observaciones medianamente complejas, y (LC) observaciones levemente complejas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO